

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 122

25 de Octubre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6590-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-502/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO, 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-502/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva 100% perteneciente al AGENTE ROMERO FABIANA LUCIA, D.N.I. N° 34.605.613, LEGAJO N° 18.939, dispuesta por Resolución N° 1077-DP/15 a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1234-HF/2019.-

EXPTE N° 1414-502/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2019.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 6590-MS-2018.-

ARTICULO 2°.- Autorizar la imputación del gasto contra el crédito presupuestario del Ejercicio 2019, de la Partida: "L" Deuda Pública" 3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 8698-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-123-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Profesora PATRICIA DEL CARMEN TAPIA DIP, D.N.I. N° 17.451.882, en el cargo de Directora de Educación Primaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9034-S/2019.-

EXPTE. N° 714-125/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-125/18 "Nota Dr. Ernesto G. Castellani, solicita el adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9041-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1263/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. FERNANDO AGUSTIN CALVO ELLIFF, CUIL 20-25954732-7, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de octubre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019 Ley 6113

La partida 1-1-1-1-2-153 "Regul. Adicionales Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de

Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9266-S/2019.-

EXPTE. N° 777-13/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-13/2012, caratulado: "Designación de Bioq. Cecilia Viviana García de García en 3 Hs. Cat. Terciarias Semanal, para desarrollar "Microbiología y Parasitología" de ler Año Carrera Enfermería a partir del 21 de marzo de 2012", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01726 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9366-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1637/2018.-

c/agdo. N° 1414-169/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO, 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la feché de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO VEGA JEREMIAS OMAR, D.N.I. N° 33.232.754, Legajo N° 17.177, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO VEGA JEREMIAS OMAR, D.N.I. N° 33.232.754, Legajo N° 17.177, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/811 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9437-S/2019.-

EXPTE. N° 781-245/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 781-245/17 CARATULADO: "Nota N° 405-SSMYA/17 Solicitud de pago de coffé break" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 15-1-26-0-3-10 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9775-S/2019.-

EXPTE. N° 721-1794/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL, 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a la Dra. Nora Isabel Gonnet, CUIL 27-24947706-6, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", el adicional por permanencia en el servicio guardia 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de enero de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no Consolidados)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de



Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9933-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2238/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2238/2017 CARATULADO: "Nota Dr. Carlos Reynoso - Jefe del Servicio de Anestesiología y Tratamiento del Dolor- Remite planilla de guardia de Anestesiología mes de junio 2016 - Giacoppo María Laura.- Pérez José Miguel" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03 -10 -15 -01 -26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9939-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2962/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2962/17, caratulado: "Nota Sra. Vanesa Carolina Vega, Solicita la Gestión del Otorgamiento del Adicional por Criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9995-S/2019.-

EXPTE. N° 716-1026/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5537-S-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1026/13 caratulado: "Ref./Sra. Carmen del Huerto Caballero esposa del ex - agente fallecido Sr. José Humberto Corimayo - solicita pago de licencias adeudadas", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-"

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10091-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-9819/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-9819/17 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del SARGENTO ZALAZAR RICARDO, D.N.I. N° 25.002.202, LEGAJO N° 13.946; mediante Resolución N° 939-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Fara Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA. PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10110-S/2019.-

EXPTE. N° 743-162/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios por permanencia en guardia prestados por el Dr. Sergio Oscar Castillo, CUIL 20-16347517-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "Monterrico", a partir del 14 de septiembre de 2.008.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 Para Pago Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y "1-1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Sergio Oscar Castillo, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 31 de julio de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10213-S/2019.-

EXPTE. N° 714-1559/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Gorena Ilda del Carmen, CUIL 27-10473543-1 a la categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10501-ISPTv/2019.-

EXPTE. N° 516-440/96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEO del inmueble ubicado en Barrio Antártida Argentina, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-33703, Circunscripción 1, Sección 1, Pamela 1, Matrícula P-13822, de propiedad de SUCRE Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escritura de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10605-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-195-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE JINETES JUJENOS" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y siete (47) Artículos y, como Escritura Pública N° 282/19 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 42 a 50 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10713-ISPTv/2019.-

EXPTE. N° 516-1018/2017.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA y LÓTEO del inmueble ubicado en Alto Palpalá, Departamento Palpalá, individualizado como Padrón P-70051, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 926, Matrícula P-15063, de propiedad de LUJAN S.A.-
ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-
ARTICULO 3°.- El Titular Dominial deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en la Renovación del Certificado de No Inundabilidad obrante a fs. 50 del presente expediente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10778-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-177/2018.-
c/agdo. 412-123/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 7974-MS/18 de fecha 01 de noviembre de 2.018.-
ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6801-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Dispóngase, con retroactividad al 29 de Diciembre del año 2014 el Cese en Servicio Activo del SARGENTO VACA CRISTIAN EDUARDO, D.N.I. N° 28.376.004, LEGAJO N° 14.214, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio)."
ARTICULO 3°.- Por policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1868/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 619-MCYT/2019.-
EXPTE. N° 1301-110/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler y el Sr. ARCE ROBERTO CARLOS, CUIL N° 20-3146332-7, Categoría 19 del Escalafón General- Ley N° 3161/74, adicional 85% por mayor horario por el periodo comprendido entre 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación de atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2017; jurisdicción "X"-Ministerio de Cultura y Turismo-U de 02 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 13573-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-846-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia del Lic. Pablo Roberto Mercado, D.N.I. N° 16.022.605, como Miembro Suplente de la Junta Electoral de la Junta Provincial de Calificación Docente, por las razones expresadas en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 417-ISPTyV/2018.-
EXPTE N° 618-069/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 12, Manzana N° 111, Padrón E-15.784, Matrícula E-3.526, ubicado en el Barrio Belgrano, de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GUTIERREZ, ANA RUBINA, DNI N° 33.321.496, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinese el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$122.875,00), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y UN (61) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$2.875,00), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 3°.- Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 4°.- La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado

Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV12017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 886-ISPTyV/2018.-
EXPTE N° 618-032/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. González, Oscar Daniel, DNI N° 22.715.937 y Ortiz, Sofía Esperanza, DNI N° 20.519.815, el lote fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 15, Padrón F-4046, Matrícula F-2787, ubicado en la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTOCINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$156.502,50), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$402,50), y las restantes de PESOS SETECIENTOS (\$700), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 026-EAZF/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-
VISTO:**

La presentación del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2019, por parte de la UT Adjudicataria formada por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) y JUMI S.R.L. y,
CONSIDERANDO:
Que la presentación fue realizada en los términos y tiempos formales exigidos.
Que existe el Dictamen Legal correspondiente que aconseja la Aprobación del Proyecto Ejecutivo en análisis.
Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le fueran conferidas el
PRESIDENTE EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS:
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto Ejecutivo presentado por la Unión Transitoria (UT) conformada por las empresas Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE Y JUMI S.R.L.), en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01-2019.
ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las partes interesadas, cumplido archívese.-

Martín Luque
Presidente.





RESOLUCION N° 1265-HF/2019.-
Expte. N° 500-038-2019.-
San Salvador de Jujuy, 15 OCT. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para lanzar el llamado a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Banco Provincia de Jujuy registrados a nombre del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 5958 autoriza al Poder Ejecutivo a vender los inmuebles de propiedad del Estado Provincial adquiridos por el recupero de créditos y/o en virtud de ejecuciones promovidas por el Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Ente Residual y/o la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Estado Provincial por créditos del ex Banco de la Provincia de Jujuy; así como aquellos registrados a nombre del Banco de la Provincia de Jujuy y/o Ente Residual en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentren al momento de la venta;

Que, la Unidad de Gestión del ex Banco Provincia de Jujuy informa cuáles serían los inmuebles en condiciones de ser vendidos en esta segunda etapa y su estado de ocupación, agregándose en autos las correspondientes matrículas así como las valuaciones efectuadas por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

Que, a fojas 141 la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida con la que se afrontarán los gastos de publicidad previstos en la ley de Contabilidad, mientras que a fs. 143 Contaduría de la Provincia da cuenta de la existencia de saldo en la misma;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por la ley N° 5958, este Ministerio se encuentra expresamente facultado a dictar los actos administrativos necesarios a efectos de proceder a la venta, la que se concretará por Licitación Pública -en concordancia a lo previsto en la mencionada norma- respetándose las normas vigentes en la materia a fin de asegurar los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia de oferentes;

Que, a tales efectos, corresponde también en esta oportunidad, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares de la licitación, los que forman parte del presente acto resolutorio;

Por ello, y conforme lo dictaminado a fs. 108/109 y 188 y vta. por Asesoría Legal de este Ministerio y a fs.135/137 por Fiscalía de Estado de la provincia;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Banco de la Provincia de Jujuy -Ente Residual- y/o Estado Provincial, cuyas ubicaciones, individualizaciones catastrales y tasaciones constan en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integran la presente, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexos I, II, III, IV.1, IV.2, V.1 y V.2 forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La erogación que demandaren los gastos de publicaciones, se atenderá con fondos previstos para el Ejercicio 2019 en la Jurisdicción C "Ministerio de Hacienda y Finanzas", Partida 7-1-1-2-2-1.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas, publicárese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, y dese amplia publicidad a través de la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
 Ministro de Hacienda y Finanzas
21/23/25 OCT. S/C



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA N° 1/19 "VENTA DE INMUEBLES DEL EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-

Expte. N° 500-038/2019, autorizado por Ley 5958.-

Datos a consignar:

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).-

Consulta gratuita del Pliego: Página WEB del Gobierno de la Pcia. de Jujuy- www.jujuy.gov.ar

Adquisición del Pliego: Oficinas de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, ubicadas en calle San Martín N° 450- Segundo Piso (Ministerio de Hacienda y Finanzas) Tel. 4239400 int. 523 y 594, en el horario de 08:00 a 12:30 Hs.

Recepción de ofertas, según Lotes:

Lote N° 1: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 19/11/2019 - Horas 09:30 AM

Lote N° 2: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 21/11/2019 - Horas 09:30 AM

Lote N° 3: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 25/11/2019 - Horas 09:30 AM

Lote N° 4: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 27/11/2019 - Horas 09:30 AM

Apertura de sobres, según Lotes:

Lote N° 1: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 19/11/2019 - Horas 10:00 AM

Lote N° 2: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 21/11/2019 - Horas 10:00 AM

Lote N° 3: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 25/11/2019 - Horas 10:00 AM

Lote N° 4: Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 27/11/2019 - Horas 10:00 AM

El detalle de cada inmueble, podrá consultarse gratuitamente en la página Web del Gobierno de la Provincia de Jujuy. www.jujuy.gov.ar o en oficinas de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, situada en calle San Martín N° 450- Segundo Piso (Ministerio de Hacienda), en el horario de 8:00 a 13:00 Hs.- Lugar de recepción y apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, Primer Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2019.-

21/23/25 OCT.-



REPUBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN

ML.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES - ABRA PAMPA".

Organismo de Financiación: FONPLATA

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37)

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/2019 - horas 10:00.-

Expte. Administrativo: N° 0614-389/2019.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi - S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy - Tel.: 4221281/4221426 -correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar, o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C



REPUBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN

ML.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 6 - CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO - EL FUERTE".-

Organismo de Financiación: FONPLATA.-

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 55.648.312,33).-

Plazo de Ejecución de Obra: 240 días.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/2019 - horas 08:30.-

Expte. Administrativo: N° 0614-390/2019.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi - S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy - Tel.: 4221281/4221426 -correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar, o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C



AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PRIVADA 04/2019.-

Tipo de Contratación Licitación Privada N° 04/2019.-

Objeto Contratación del Servicio de Limpieza - Período 2020.-

Expediente N° 622-149/2019.-

Fecha y Hora de Apertura 07/11/2019 Hs. 11:30

Valor del Pliego \$5.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar-

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19273 \$1125.00.-



AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019.-

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 08/2019.-

Objeto Adquisición de Medidores para Reposición

Expediente N° 622-184/2019

Fecha y Hora de Apertura 07/11/2019 Hs. 10:00

Valor del Pliego \$ 10.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar-

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19274 \$1125.00.-



AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.





LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019.-

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 07/2019
Objeto Contratación del Servicio de Seguridad - Período 2020
Expediente N° 622-147/2019

Fecha y Hora de Apertura 08/11/2019 Hs. 11:00

Valor del Pliego \$ 20.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Compra de Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19274 \$1125.00.- LIQ. N° 19274 \$1125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RESOLUCION NUMERO 117/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2.019.-

VISTO:

Expte. N° 2.219/19 caratulado: “CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA DE PROCLAMACION DE AUTORIDADES ELECTAS Y POSESION EN SUS CARGOS”.-

CONSIDERANDO:

Que conforme nota presentada por Secretaria Letrada de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a Elecciones a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre de 2019, de 08:00 a 14:00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidentes, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-

Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 26 de Noviembre de 2.019, en los horarios de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

Artículo 3) Para este acto eleccionario registrá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

Artículo 4) Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de DICIEMBRE del año 2019 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran
Presidente

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19216 \$495,00.-

LA IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA. Personería Jurídica N° 1241G/72, convoca a todos sus Miembros a la Asamblea General Extraordinaria el día 10 de Noviembre de 2019, en su Sede a hs. 19.30 para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Verificación del quórum.- 2. Reforma integral del estatutos.- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.- El Aguilar, 21 de Octubre de 2019.- Fdo. Nieves Abalos – Presidente.-

25 OCT. LIQ. N° 19235 \$ 165,00.-

Convocatoria a Asamblea Ordinaria - La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL “FIDES”**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socias a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2019 a las 11:00 hs. en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2018.- 3. Designación de dos socias para suscribir el Acta.- 4. Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Hna. Elsa Vidaurre Guerrero.-

25 OCT. LIQ. N° 19267 \$ 165,00.-

Acta N° 2 de Reunión de Socios de MEC S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 18 de enero de 2019, siendo las 19:00 hs., se reúnen en la Sede Social de MEC S.A.S., sita en la calle Ramírez de Velazco 237, departamento 6 de esta ciudad, la Sra. Silvia Inés García, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes; el Sr. Leandro Federico Venneri, DNI 24.410.740, CUIT 20-24410740-1, con domicilio en Loteo Labarta, Lote 2, Manzana 219 de esta ciudad; el Sr. Gustavo Marcelo Carrillo, DNI 21.966.998, CUIT 20-21966998-5, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9 – Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes; y el Sr. José Mariano García, DNI 26.501.039, CUIT 20-26501039-4, con domicilio en calle Fleming 1407 del Barrio Los Perales también de esta ciudad; en su carácter de socios que representan el 100% del Capital Social de la Sociedad,

en los términos del Artículo Octavo, última parte, del Instrumento Constitutivo. Abierto el acto, la Administradora Titular, Sra. Silvia Inés García, manifiesta la necesidad de tratar los siguientes temas: **1.** Consentimiento de los socios respecto de transferencias de acciones; **2.** Aceptación de la renuncia como Administrador Titular del Sr. José Mariano García; **3.** Designación de un nuevo Administrador Titular. El resto de los socios presta consentimiento para el tratamiento de los temas propuestos. Seguidamente, tratar los temas en el orden indicado: **1.** Consentimiento de los socios respecto de transferencias de acciones: La Sra. Silvia García manifiesta que con fecha 20 de abril de 2018, se firmó un instrumento privado mediante el cual el Sr. José Mariano García transfirió al Sr. Gustavo Marcelo Carrillo, la cantidad de cinco (5) acciones ordinarias escriturales de la sociedad, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por su parte, el día 15 de enero de 2019, se firmó un nuevo instrumento privado por el cual el Sr. José Mariano García transfirió al Sr. Gustavo Marcelo Carrillo, la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) acciones ordinarias escriturales de la sociedad, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Finalmente, el día 15 de enero de 2019, mediante instrumento privado, la Sra. Silvia Inés García transfirió al Sr. José Mariano García, la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales de la sociedad, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Con referencia a este tema, los asistentes a la presente reunión, en su carácter de titulares de la totalidad de las acciones que integran el capital social de la sociedad, prestan expreso consentimiento a las cesiones de acciones mencionadas, renunciando expresamente al derecho de preferencia de adquisición de acciones establecido en el Artículo Sexto del Instrumento Constitutivo de “MEC SAS”. - Por lo tanto, la participación accionaria al día de la fecha queda constituida de la siguiente manera: SILVIA INÉS GARCÍA, titular de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; GUSTAVO MARCELO CARRILLO, titular de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; LEANDRO FEDERICO VENNERI, titular de trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y JOSÉ MARIANO GARCÍA, titular de trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- **2.** Aceptación de la renuncia como Administrador Titular de José Mariano García: La Sra. Silvia Inés García informa que con fecha 23 de marzo de 2018 el Sr. José Mariano García presentó la renuncia como Administrador Titular de la Sociedad, no habiendo sido aceptada la misma aún.- En consecuencia, por unanimidad, se decide aceptar la renuncia del Sr. García, con vigencia a partir del día de la fecha.- **3.** Designación de un nuevo Administrador Titular: La Sra. Silvia Inés García manifiesta la necesidad de designar un nuevo Administrador Titular, en razón de la renuncia del Sr. García aceptada en el punto anterior. Luego de un breve intercambio de palabras, por unanimidad se decide designar como Administrador Titular de la sociedad al Sr. Gustavo Marcelo Carrillo, DNI 21.966.998, CUIT 20-21966998-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 14/12/1970, de profesión farmacéutico, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes.- Seguidamente, el Sr. Carrillo acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- En razón de lo decidido, el Órgano de Administración de la sociedad queda constituido de la siguiente manera:- Administradores titulares a: Silvia Inés García, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3; Leandro Federico Venneri, DNI 24.410.740, CUIT 20-24410740-1 y Gustavo Marcelo Carrillo, DNI 21.966.998, CUIT 20-21966998-5.- Administrador suplente a: Silvana Lorena Renna, DNI 23.955.702, CUIT 27-23955702-9.- Siendo las 20:00 hs y no habiendo más asuntos para tratar, se da por concluida la presente reunión, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
25 OCT. LIQ N° 19149 \$390,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada CARRILLO S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los nueve de Agosto del año dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. SILVIA INÉS GARCÍA, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3, de nacionalidad argentina, nacida el 24/02/1975, de profesión contadora, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes; y GUSTAVO MARCELO CARRILLO, DNI 21.966.998, CUIT 20-21966998-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 14/12/1970, de profesión Farmacéutico, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes, casados en primeras nupcias entre sí; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá conforme a lo establecido por la ley 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación para este tipo de sociedades; y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **CARRILLO S.R.L.**, y tendrá su domicilio en calle Güemes N° 1018, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; estableciéndose que por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la firma del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por igual o menor tiempo mediante resolución unánime de los socios, siendo obligatorio iniciar el trámite de inscripción de la próroga antes del vencimiento del plazo original.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, de las siguientes actividades: (a) Farmacéutica, incluyendo la comercialización, almacenamiento, depósito, fraccionamiento, logística, transporte y distribución de medicamentos, insumos y productos farmacéuticos y/o medicinales, y demás especialidades medicinales, productos homeopáticos, alopatícos, biológicos, químicos, prótesis, veterinarios, alimenticios, suplementos alimenticios y/o dietarios, y otros productos afines; y la explotación de Droguerías, lo que comprende el fraccionamiento de drogas y/o medicamentos, transporte, distribución, almacenamiento, depósito y comercialización de productos medicinales e insumos farmacéuticos al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales, así como a la comercialización de productos y especialidades farmacológicas, medicamentos y especialidades medicinales; y la realización todo tipo de actos jurídicos sobre cosas muebles o inmuebles, relacionados con la medicina y/o insumos médicos





y/o farmacéuticos, y/o prótesis médicas; y la comercialización, intermediación, transporte, distribución, representación, importación y exportación de productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, artículos de higiene y salubridad, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, ortopedia, materiales descartables y biomédicos, electromedicina, artículos para laboratorios, cirugía y de uso hospitalario.-

ARTÍCULO CUARTO: Medios para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, compraventa, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera; todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- En general, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.-

ARTÍCULO QUINTO: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00.-), dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00.-) de valor nominal cada una; que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Silvia Inés García la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que representan un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00) y el Sr. Gustavo Marcelo Carrillo la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que representan un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).- Los socios aportan en este acto, en efectivo, el 25% del capital social, o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00.-), en la proporción que le corresponde a cada uno. El saldo de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00.-), deberá aportarse en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente contrato.-

ARTÍCULO SEXTO: Ampliación de Capital: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, resolverán sobre el aumento de capital, que aprobará las condiciones de monto y plazos, respetando el derecho de preferencia de los socios.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cesión de Cuotas: La transferencia de cuotas sociales será limitada según las siguientes condiciones: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de cuotas sociales, ya sea a otro socio o a terceros, en proporción a su participación en la sociedad. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Adoptada la decisión de ceder, los socios cedentes deberán ofrecer su participación a los otros socios, en forma fehaciente, por un plazo de treinta (30) días. Dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios adquieran las cuotas al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o reservas disponibles, o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación y se deducirán los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada en su totalidad a los treinta días de aceptada la oferta. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.-

ARTÍCULO OCTAVO: Voluntad Social: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reunión o asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la Sociedad. Se comunicarán en forma fehaciente con diez días de anticipación. En la notificación se consignará: día, hora y lugar de la celebración; al mismo tiempo se enviará detalle del orden del día especificando los puntos que comprenda la convocatoria. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Los socios podrán asistir a las reuniones por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presentes la totalidad de los socios y se lo decidiere en forma unánime. Las decisiones o resoluciones se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare esa mayoría se necesitará el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550.-

ARTÍCULO NOVENO: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlos.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la gerencia integrada por un número de miembros de uno a tres, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios y pueden ser reelegidos de forma ilimitada. Los gerentes de la sociedad podrán ser removidos por decisión mayoritaria de los socios o por justa causa. Los gerentes actuarán de forma conjunta y/o indistinta y se encuentran facultados para la realización de actos, actividades y negocios que obliguen a la sociedad y/o su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 157, ss. y ccs. de la LGS. Sin perjuicio de ello, los socios podrán otorgar poder especial a socios o no, para la realización de actos particulares a cualquiera de los gerentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Utilidades: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará, en primer término, el 5% para formar el fondo de la reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. La distribución de las utilidades y el soporte de las pérdidas se realizarán en proporción a los aportes realizados.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año se realizará el cierre del ejercicio social, a esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, que se entregarán bajo recibo a los socios para someterlos a consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con el proyecto de distribución de utilidades.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disolución. La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley General de Sociedades. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La

liquidación estará a cargo de los socios y se realizará de conformidad a las normas prescritas en la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución del remanente si hubiere, proporcionándose en función al capital aportado.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador o gerente los informes que estimen convenientes.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Designación de Gerentes. Sede Social y Correo Electrónico: Por este acto se designa como Gerentes a la Sra. SILVIA INÉS GARCÍA, DNI 24.504.269, CUIT 27-24504269-3, de nacionalidad argentina, nacida el 24/02/1975, de profesión contadora, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes; y al Sr. GUSTAVO MARCELO CARRILLO, DNI 21.966.998, CUIT 20-21966998-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 14/12/1970, de profesión Farmacéutico, con domicilio en la Ruta Nacional N° 9- Lote 207-A-7, S/N, de la Localidad de San Pablo de Reyes; quienes aceptan formalmente el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada que ninguno se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011.). A su vez, los Socios- Gerentes declaran y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que en la Sede Social de la Sociedad- esto es, en calle Güemes 1018 de esta ciudad- funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad; y que la dirección de correo electrónico es: farmaciacarrillojujuy@hotmail.com.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil y Comercial de la Nación.- Cláusula Provisoria: Autorización: Se deja constancia que los socios autorizan al Dr. JOSÉ MARIANO GARCÍA, D.N.I. N° 26.501.039, Matrícula Profesional N° 1915, a cumplir y realizar todos los trámites administrativos y judiciales para lograr la inscripción y registración del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Juzgado de Comercio y/o ante el ente u oficina que corresponda, pudiendo a tal efecto firmar todos los escritos y presentaciones necesarias.- Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00590562- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS, TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
25 OCT. LIQ N° 19148 \$455,00.-

Instrumento Constitutivo de "Textil Andina S.A.S.-" En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 13 de Septiembre de 2019, comparece el Sr. SEBASTIAN ALFREDO LUCERO, DNI 13.608.442, CUIT 23-13.608.442-9, de nacionalidad Argentino, 60 años de edad, nacido el 12/07/1959, de profesión Comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias con Liliana Elena Viviani D.N.I. N° 14.374.356, con domicilio en Coronel Puch N° 470 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES:**

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "TEXTIL ANDINA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a); Comerciales: Compra, Venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización, y distribución al por menor y/o mayor de materiales textiles de fibras naturales y/o sintética; ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria; fibras, tejidos, retazos, accesorios; sogas e hilados en general y de uso médico quirúrgico descartable; accesorios y complementos de marroquinería, tapicería y cortinería; maquinaria de construcción, equipos y artículos de ferretería en general; maquinaria y artículos de embalaje; maquinaria agroindustrial, sus accesorios, derivados y complementos. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas con anterioridad, además de la realización sin limitación de actividades anexas, derivadas o análogas que esté directamente vinculada con este objeto. (b) Financiera: Asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso y/o el ahorro público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar con entes públicos o privados, sean nacionales, provinciales o municipales y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes y este contrato. (c) Representación y mandatos: gestión de todo tipo de representaciones y mandatos cualquiera sea su forma de concesión. En todos los casos podrá conceder y explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias, y representaciones vinculadas con el objeto social y efectuar registración de diseños y marketing propio. La sociedad tiene a tales fines plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-

ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social es de pesos Cien Mil (\$100.000,00.-), representando por Un Mil (1000) acciones ordinarias escriturales de pesos Cien (\$100,00)-valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.-

ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de





fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Si un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1) SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Coronel Puch N° 470 Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2) CAPITAL SOCIAL: Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con los siguientes detalles: SEBASTIAN ALFREDO LUCERO, suscribe la cantidad de Un Mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de pesos Cien (\$100.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se decide designar: Administrador titular a: SEBASTIAN ALFREDO LUCERO, DNI 13.608.442. CUIT 23-13.608.442-9, quien aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 4) ADMINISTRADOR SUPLENTE: Se decide designar como administrador suplente a: MATIAS LUCERO VIVIANI, DNI N° 37.532.060, CUIL 20-37.532.060-7, con domicilio en calle Coronel Puch N° 470 de esta ciudad, de 26 años de edad, estado civil soltero, profesión estudiante, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. 5) Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es relasdelnorte1ms2019@gmail.com.- 6) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del Dr. Gonzalo Martín Ackerman D.N.I. N° 36.048.598 Abogado del foro local , matrícula profesional N° 3793; para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00516953- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
25 OCT. LIQ N° 19181 \$455,00.-

Instrumento Constitutivo de "Soluciones Dentales Integrales SAS"- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 13 de septiembre del 2019, la Sra. LILIANA ELENA VIVIANI, DNI N° 14.374.356, CUIT N° 27-14374356-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 1/12/1960, de 58 años de edad Casada en primeras nupcias con Sebastián Alfredo Lucero D.N.I. N° 13.608.442, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Coronel Puch N° 470 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SOLUCIONES DENTALES INTEGRALES SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Compra, venta, permuta u otro tipo de transferencia, importación y exportación de insumos médicos y odontológicos para ser comercializados al por mayor y/o por menor. B) Capacitación académica Odontológica. C) Prestaciones odontológicas en general, en lo que se refiere a consultas, Operatoria Dental, Ortodoncia, Radiología Cirugía Odontológica, Preventiva, Odontopediatría, Periodoncia, Prótesis, Ortodoncia y además la sociedad podrá ser prestataria de cualquier servicio anexo a la actividad odontológica en general. El mismo será cumplimentado a través de profesionales, debidamente habilitados. D) Adquisición, venta, permuta u otro tipo de transferencia, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal; urbanizaciones, loteos y fraccionamientos de inmuebles. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de pesos Cien Mil (\$100.000,00.-), representando por Un Mil (1000) acciones ordinarias escriturales de \$100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 37 de la Ley 19550.-





en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Coronel Puch N° 470 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LILIANA ELENA VIVIANI, suscribe la cantidad de Un Mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de pesos Cien (\$100.00.-) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Se decide designar: -Administrador titular a: LILIANA ELENA VIVIANI, D.N.I. N° 14.374.356. Clave de identificación Tributaria N° 27-14374356-5, Argentina, Casada, de 58 años de edad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo se designa como Administrador Suplente a MATIAS LUCERO VIVIANI, D.N.I. N° 37.532.060 CUIL N° 20-37532060-7, con domicilio en calle Coronel Puch N° 470, de esta Ciudad, de 26 Años de edad, Soltero, de profesión estudiante, quien manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y acepta por este medio el cargo conferido y firma a ruego de conformidad.- **4.-** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Sra. LILIANA ELENA VIVIANI D.N.I. 14.374.356 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **5.- PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. Gonzalo Martín Ackerman, D.N.I. N° 36.048.598 Matricula Profesional de la Provincia de Jujuy N° 3793, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **6.-** Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es: soludenin2019@gmail.com 7.- Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00516956- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ, TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
25 OCT. LIQ N° 19182 \$455,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28
Judicial con Base de \$290.730,83: Los Derechos y Acciones Hereditarios que le pudieren corresponder al Sr. ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.291.833, en el Expte. N° A-00808/98, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO ANICETO ROJAS y/o ERNESTO ANISETO ROJAS.- Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. n° C-096729/17, Caratulado: Ejecutivo: COSTILLA ISABEL BEATRIZ c/ ERNESTO ROJAS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Remata el día 25 de Octubre de 2019, a Hs. 18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Aroaz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de Pesos Doscientos Noventa Mil Setecientos Treinta con Ochenta y Tres Centavos. (\$290.730,83.-), correspondiente a planilla de liquidación de los presentes autos, "Los Derechos y Acciones Hereditarios", que le pudieren corresponder al Sr. ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.291.833, en el Expte. N° A-00808/98, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO ANICETO ROJAS y/o ERNESTO ANISETO ROJAS, radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16. Registra Gravámenes: Embargo: dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en Expte. N° D-004429/14, caratulado: Ejecutivo: VICTOR HUGO PEREZ c/ ERNESTO RAMON ROJAS, de fcha. 30/05/14, por la suma de \$80.000, en concepto de capital, con más la suma de \$40.000 por acrecidas y el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 10%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga.- Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público, o una hora antes de dar inicio la subasta y/o al Martillero actuante al Tel. 0388-5816078.- Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.- Dra. Sandra M. Torres, Secretaria Habilitada.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19156 \$415,00.-

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
Judicial: con Base: de \$196.154.- Un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483- 530 Viviendas del Barrio San Pedro construido y ocupado Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficie 150m2.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284063/12, Caratulado: "Indemnización por Demanda Laboral: MILAGRO FATIMA LAZARTE (SUS HEREDEROS CARLOS HORACIO MONTAÑO CÓNYUGE, CLAUDIO ALEJANDRO MONTAÑO, RUBEN HORACIO MONTAÑO, MARCELO FABIAN MONTAÑO HIJOS c/ MARIA CLAUDIA MORALES" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Ciento Noventa y

Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$196.154) importe de la Valuación Fiscal, un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483-530 Viviendas del Barrio San Pedro, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 406, Parcela 7, Padrón A-74971, Dominio en Matricula A-52349, registrado a nombre de la demandada. Tiene una Superficie de 150m2.de terreno, los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 30/04/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA-AIMA GLORIA SUSANA Inc. Provisoria 01/06/15, om. dom.y dif. Padrón nota se anoto s/ tlar. 7/8 Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 20/08/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: LAZARTE MILAGRO FATIMA c/ MORALES MARIA CLAUDIA-AIMA GLORIA SUSANA Inc. Registrada 28/05/19, No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 31 del mes de Octubre de 2019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta a (art. 500 del C.P.C.) más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019.- Dra. María Silvana Arieta, Prosecretaria.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19180 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-89018/02, Caratulado: "Declaración de Quiebra de COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ.- Solicitado por Esteban Rey Toconas"-, procede a Notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2019.- I) Lo informado por la Actuaria, téngase presente.- II) Téngase por cumplimentada la intimación efectuada a la Sindicatura mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2019 punto V, oportunamente confirmada por la Cámara de Apelaciones, y del proveído obrante a fs. 2983/2984 punto VI.- En consecuencia, téngase por aprobada a la readecuación del Proyecto de distribución presentado a fs. 3006/3015 por la Sindicatura.- III) Atento a lo informado por la Actuaria, las constancias de autos, la situación económica imperante y lo solicitado por la Sindicatura en su última presentación; a fin de dar cumplimiento al pago de los dividendos, librese oficio con Habilitación de Días y Horas al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a fin de que al momento del vencimiento de los Plazos Fijos N° 20080100314417 y 20080100314409 pertenecientes a la presente causa, proceda a transferir el total de las sumas resultantes, a la cuenta judicial N° 520009402666878, correspondiente a los presentes obrados.- Al único fin de computar el plazo dispuesto en el art. 224 de la LCQ (caducidad de los dividendos) y con el objeto de permitir que los acreedores verificados /admitidos no vean perjudicado el derecho al cobro de su acreencia notifíquese de lo dispuesto en el punto II de esta providencia mediante Edictos a ser publicados en un diario de amplia circulación local durante 2 Días (conf. Interpretación analógica art. 218 LCQ) cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por la Sindicatura dando cuenta de ello en un plazo de 2 días.- Cumplido y firme lo aquí dispuesto, librese oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales a efecto de dar comienzo al pago de los dividendos conforme lo habilita el art. 221 párrafo segundo de la LCQ.- IV) Proveyendo al escrito de fs. 3017/3018, téngase presente la Cesión de Derechos y Acciones efectuada por la CPN Angelita Del Valle Boero a favor del CPN Armando Arturo Carrizo sobre el 50% de los honorarios regulados a fs. 2892/2896, los cuales ascienden a la suma de \$1.216.333,90.- En consecuencia, déjese sin efecto la Orden de Pago N° 1204339.- Librese nueva orden de pago a favor de los CPN Angelita Del Valle Boero y Armando Arturo Carrizo por la suma de Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con Noventa y Cinco cvos. (\$608.166,95) para cada uno de ellos, intimándoseles a su retiro en el término de 5 Días desde notificados, todo bajo apercibimiento de ordenar su transferencia a la cuenta perteneciente a la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. de Jujuy.- V) Asimismo, intímase al MPN Luis Horacio Ficoesco a efectivizar el cobro de la Orden de Pago retirada a fs. 3000, bajo apercibimiento de ordenar su transferencia a la cuenta perteneciente a la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. de Jujuy.- VI) Proveyendo a lo requerido por la Sindicatura a fs. 3019, librese oficio: A) al Banco Macro S.A. debiendo informar el movimiento de la cuenta judicial N° 5-200-0940266687-8 perteneciente a estos obrados y detalle de los PLAZOS FIOS N° 20080100314417 y 20080100314409 con el producido por cada uno de ellos; B) A la Cámara Civil y Comercial Sala II Voc. 5, para que remita detalle de los depósitos efectuados por el Municipio Capital en el Expte N° B-9670/96 caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios EMPRESA GENERAL BELGRANO S.A. y COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA (CTTAJ) c/ MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY". C) a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para que adjunte detalle de fecha de los depósitos efectuados en el expediente B-9670/96 caratulado " Ordinario por Daños y Perjuicios EMPRESA GENERAL BELGRANO S.A. y COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA (CTTAJ) c/ MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Facultase a la CPN Angelita del Valle Boero y/o persona que esta designe para su diligenciamiento.- VII) Notifíquese act. 273 inc. 5 LCQ (Ministerio Ley) y por cada Exenta a la Sindicatura y al MPN Luis Horacio Ficoesco.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por dos veces en dos días.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.-

23/25 OCT. LIQ. N° 19142 \$410,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación.- Secretaria de la Dra. María Pía Medina, en los autos caratulados: CONTRERAS, LUCILA EMILIA- CONTRERAS, AMERICA c/ LOPEZ, NEMECIO- VILTE DE LOPEZ, FLORINDA Y/O PROP. S/SUMARIO: Adquisición de Dominio por Prescripción.- Expte. N° 352.880/11, cita a los señores FLORINDA VILTE DE LOPEZ y/o sus herederos y NEMECIO LOPEZ y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.).- Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la Provincia de Jujuy.- Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curuchet, Juez-Dra. M. Florencia Palacios Migno, Secretaria.- Salta, 23 de Agosto de 2019.-





11/16/18/21/23/25 OCT. LIQ. N° 19056 \$1.230.00.-

Dr. Enrique R. Mateo- Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 4 en EXPTE N° C-142550/2019 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-055729/2015: DE LA ROSA ANA MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL".- Hacer saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.- Proveyendo al escrito de fs.42/45: Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de ANA MARIA DE LA ROSA, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4544, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 10 ubicado en Calle Santiago del Estero N° 561 La Quiaca- Dpto. de Yavi, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, con más cuatro días en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 18824 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3 de la Provincia de Jujuy Dra. Marta A. Rosemblith, en los autos caratulados **EXPT. N° C-138192/2019** Aumento de Cuota Alimentaria en Expte. Principal C-061797/2016 Alimentos Zenarruza Ana Laura c/ Trejo Javier Antonio que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. Trejo Javier Antonio de los proveídos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.- I.- Admítase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Javier Antonio Trejo. De la misma traslado al accionado, para que la conteste en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.- Comisionese a la Dra. Amalia Beatriz Pígnio, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Marta A. Rosemblith, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Pro-Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.- I.- A lo solicitado por la Dra. Amalia Beatriz Pígnio, a fs. 70, notifíquese al Sr. GUSTAVO TREJO mediante la publicación de edictos.- II.- Comisionese a la Dra. Amalia Pígnio, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), los que deberán ser presentados en Secretaría dentro de los cinco días de notificada, para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Marta A. Rosemblith, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Pro-Secretaria.- La Publicación de Edictos deberá efectuarse en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19046-19087 \$615.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-112.782/2018**, caratulado: "Ejecutivo: De ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ QUIQUIZA, ELIANA ESTHER.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. QUIQUIZA, ELIANA ESTHER el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre 2.019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-112782/18, caratulado: "Ejecutivo: De ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ QUIQUIZA, ELIANA ESTHER" del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LUCIANA DE ATHAYDE MONCORVO en contra de ELIANA ESTHER QUIQUIZA DNI 33.937.224, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvía Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678, N° 235), desde la mora 07/05/18, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Darío Ávila en la suma de Pesos Nueve Mil Treientos Setenta y Cinco (\$9.375) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro (\$59.524) que toma aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvía Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, N° 235) desde la mora, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra de ELIANA ESTHER QUIQUIZA DNI 33.937.224, los mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondón-Juez; Ante Mí: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19080 \$615.00.-

Dr. Norberto A. Costamagna. Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte N° D-019026/17**, caratulado: "Divorcio: ORQUERA, JULIO CESAR RAMON c/ LAGARTERA, MARIA FATIMA DE JESUS", se ha dictado la siguiente Resolución: Pedro de Jujuy, Septiembre 25 de 2019.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia decretar el divorcio vincular de los cónyuges JULIO CESAR RAMON ORQUERA (DNI N° 13.570.514) y MARIA FATIMA DE JESUS LAGARTERA (DNI N° 13.910.307) matrimonio celebrado el día 16 de Setiembre de 1977, en Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta Numero 5.343, Tomo 22, Año 1977, Folio 173, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación).- II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objetos de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar a la Dirección General de Registro del

Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy.- VI.- agregar copias en autos, notificar mediante cédula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, a la demandada María Fátima de Jesús Lagartera (DNI N° 13.910.307) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna- Vocal Trib. Flia.- Ante mí Dra. Fabricia Melano Singh- Secretaria (Copia fs. 129 y 130).- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre 2019.-

21/23/25 OCT. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía VI, informa que en el **EXPT. C-126713/2018** caratulado: "GUARDA: SOLICITADA POR AGUILAR MARIA HILDA A FAVOR DEL MENOR CHAVES BRUNO GABRIEL" se ha dictado el siguiente decreto/ San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2019.- Atento lo manifestado por la Dra. María Solange Pizarro, no encontrándose notificado el progenitor del niño de la promoción de la presente acción, atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Elizarian-Juez por Habilitación- ante mí: Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19119 \$615.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241-SCA/2019- Expediente N° 1101-163-G-2019- Jujuy Recicla DESARMADERO DE AUTOMOTORES "EL JUJEÑO"- Informa Estudio de Impacto Ambiental Nota N° 472/2019-SCA, Ing. José R. Gallardo.- **Objetivo Principal:** "Cortar el circuito delictivo.- Cumplimiento de la Ley de Autopartes 25.761.- "Reciclado de las autopartes.- Protección del medio ambiente a través de la descontaminación de vehículos.- Cumple con las categorías del Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas. A: Desarmadero de automotores dados de baja.- B: Desarmadero de automotores dados de baja que además destruyan los restos no reutilizables, líquido hidráulico.- 2.- Se desarma el vehículo en sus partes (motor, capot, puertas, portones, etc.) para luego ser reutilizadas y se destruyen las piezas de seguridad.- 3.- El vehículo se reduce a un esqueleto (chatarra) que posteriormente se compacta.- 4.- Se clasifican las piezas recuperadas, cada pieza recibe un código mediante una etiqueta de seguridad inviolable con código de barras.- 5.- Las piezas que pasaron por los ítems anteriores, están en condiciones para ser reutilizadas por lo tanto, es un aporte fundamental para la preservación del medio ambiente.- Planta clasificadora:- 1.- Separación de Metales Ferrosos.- 2.- Separación de Metales No Ferrosos y Elementos Electrónicos.- 3.- Separación de Elementos Plásticos.- Planta Compactadora Destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables.- 1.- Destrucción de repuestos de automotores Ferrosos y Compactación de los mismos en compactadora de 100tn fuerza de los restos metálicos en cubos que van a la metalurgia de ferrosos.- 2.- Destrucción de repuestos y/o metales no Ferrosos y Compactación de los mismos en compactadora de 100 tn fuerza de los restos metálicos en cubos que van a la metalurgia de no ferrosos.- Planta Peletizadora.- 3.- Destrucción de los componentes plásticos de los automotores y/o elementos plásticos, que serán peletizados para reciclar en plantas extrusoras de elementos plásticos.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. José R. Gallardo.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19089 \$615.00.-

Área Sumario- Unidad Regional Siete, Octubre 11 del 2019.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 083-ASUR/7/17, en donde resulta infractor Cabo 1° Leg. 15.852 **JOSÉ ORLANDO ARRAYA**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y subsiguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo 1° Leg. 15.852 **JOSÉ ORLANDO ARRAYA**, a presentarse ante esta preventoria, sito en Av. Teniente Farías esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse la Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47° y 50° y siguientes del R.N.S.A.- Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Sub-Inspector Ramiro Salaveron, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Norberto Alancaay- Comisario Inspector.-

23/25/28 OCT. S/C.-

La firma SUCRE SRL, de conformidad a lo ordenado por el Art. 83 Inc. 3° de la Ley General de Sociedades requerida por el artículo 204 del mismo cuerpo legal, cumple con la publicación legal, informando que: por decisión Unánime de socios según acta de fecha 10/9/2019, se ha resuelto la **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C.U.I.T. N° 33-59397410-9**, con sede social en Av. 19 de Abril 749, Oficina K de esta ciudad y fiscal en Monteagudo 84 del B° 9 de Julio de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, inscripta en el Registro Público de Comercio de Provincia de Jujuy al Folio 114, Acta N° 112 del Libro I de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 114, al Folio 555/571 de S.R.L. del Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 10/09/1990.- 1) Capital social actual: \$5.739.54. Patrimonio neto al 30/06/2019: \$25.684.733,80.- 2) La reducción voluntaria de capital se realizará mediante la adquisición para su cancelación, de 33 cuotas sociales cuya titular es la Sra. María Raquel González Figueroa, cuotas que representan el 33% del capital social, 3) La Sociedad transferirá a la socia que se retira voluntariamente el inmueble individualizado con Padrón P-72226 de titularidad de la sociedad a título de dación en pago de las cuotas sociales cedidas, procediendo a la cancelación de las mismas. 4) Cumplida la cesión el capital de la sociedad será de \$3.845,49, y cumplida la cesión el Patrimonio neto de la sociedad será de \$17.208.771,60.- En consecuencia, por medio de la presente se Notifica a los Acreedores de la sociedad que podrán oponerse a la reducción de capital dentro de los quince (15) días desde la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse en Escribanía Antoraz sita en calle Independencia 148 de esta ciudad los días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 11:00 hs., donde se dejará formal constancia de la oposición realizada.- Fdo. Lic. Alfredo González Figueroa-Gerente.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19207-19208-19209 \$615.00.-





Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-108592/18** "CARSA S.A. c/ ALANCAY ROLANDO LUCAS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy 04 de junio del 2018. I- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentada y presentada en autos por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete C/90/100 (\$29.687,90) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Seis c/37/100 (\$8.906,37) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán -Secretaria. Decreto de Fs. "S. S. de Jujuy 04 de septiembre de 2019 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.52, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs.21 y 38 vta., el Juzgado Electoral fs.33, la Policía de la Provincia a fs.34 y ANSES a fs.44/45 y 50/51, notifíquese al demandado Sr. ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. ALANCAY ROLANDO LUCAS DNI. N° 30.562.635 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19133 \$615,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 16, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS, CARLOS DANIEL DNI N° 18.824.634 que en el **Expte. N° D-016961/16**, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ROJAS CARLOS DANIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2019.- Autos y Vistos:....Resultado:....y: Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CARLOS DANIEL ROJAS, D.N.I.N° 18.824.634 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$23.156,00).- Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab. Ante Mí. Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19135 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-000954/13** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ SAUL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 13 San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2013.- I.- Téngase por presentada/o el/la Dr./Dra. Analía Almazán, por constituido domicilio procesal y por parte a mérito de la copia juramentada de poder en nombre y representación de CREDINEA S.A.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Con 54/100 Centavos, en concepto de capital, con más la suma de Pesos Setecientos Dieciséis, calculada provisionariamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-...VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera - Juez - ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán - Pro Secretaria Técnica Judicial.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19174 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-51992/12**; caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ESTEBAN RIVADENEIRA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. ESTEBAN RIVADENEIRA DNI. N° 16.337.838, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Con Treinta y Nueve Centavos (\$346,39), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Con Diecinueve centavos (\$173,19) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin

publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria de Cámara - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado por el Dr. José María Vera Lambrisa y conforme las razones invocadas, ha lugar, en consecuencia, librese nueva notificación por Edictos a la parte demandada, conforme providencia obrante a fs. 55 de autos.- II.-... III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria de Juzgado.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19175 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-53137/12** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RUEDA NELLY RAQUEL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 13 San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2015.- I.- Téngase por presentada la Dra. Silvia Lucía Di Pascuo, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 Centavos (\$9.281,53), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$4.600), calculada provisionariamente para responder por intereses y costas del juicio.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en los sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-...VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Juez- ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19172 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048908/15** Caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ RUEDA EVELINA LILIANA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2015. Por presentada la Dra. Danisa Belén Ordóñez Sola, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de las Delicias Country Club S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rla agregada autos. Asimismo,.... Cumplido, librese en contra de la demandada, Sra. Evelina Liliana Rueda, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos \$66.858,30 en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos \$33.429,15, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo mencionado. Asimismo, cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase Traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionése al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y ofíciase. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez - Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19150 \$615,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez - De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8 -Secretaría N° 15, del Centro Judicial de La Ciudad de San Pedro, en el **Expte. N° D-024242/18**; Caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ JUAN ERNESTO VELARDE"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de octubre de 2019 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 53, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAN ERNESTO VELARDE D.N.I. N° 8.468.202, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con setenta y tres centavos (\$83.934,73) por capital reclamado, con la más de pesos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$41.967,36) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.). VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19210 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Liliana Pellegrini- "Juez por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, en el **Expte N° D-028084/19**, Caratulado: Acción de Cambio de Nombre: Solicitada por MONTILLA TORRES RODRIGO GONZALO por cambio de Apellido Paterno por el Materno: Hace saber del pedido de Cambio de Apellido Paterno por el Materno de Rodrigo Gonzalo Montilla Torres-DNI N° 35.307.828.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2019.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

25 OCT. 25 NOV. LIQ. N° 19039 \$410,00.-





EDICTOS DE CITACION

Dra. Liliana Francisca Pellegrini, Juez de Menores N° 2- Por Habilitación- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en la **causa N° 2547/14**, caratulada: "ETCHENIQUE, DAVID NAZARENO y AJALLA, CARLOS MIGUEL p.s.s.as. de Robo con Ama- San Salvador de Jujuy", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal- Ley 3584/78, procede por el presente a notificar al procesado CARLOS MIGUEL AJALLA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "Pedro de Jujuy, Uno de Octubre de 2019.- ...según lo informado por Secretaría, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al procesado CARLOS MIGUEL AJALLA, con D.N.I. N° 94.148.107, argentino, de 25 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 16-11-93 en Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, hijo de Marcelina Ajalla Janko, con último domicilio en Asentamiento Aero Club del Barrio Alto Comedero y/o en Manzana AP 17- Lote 04, Quinta Etapa del Barrio Tupac Amaru- Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 2, Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal- Ley 3584/78).- ...Notifíquese, Oficiéese y Cúmplase".- Firmado: Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación-; ante mí Dra. Lilia Sandra Chiquello-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, Octubre 01 de 2019.-

21/23/25 OCT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-067739/16**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CORDERO ALFREDO RICARDO" cita y emplaza al demandado SR. CORDERO, ALFREDO RICARDO D.N.I. N° 13.265.445 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Setenta centavos (\$2.864,70.-) en concepto de capital con mas la de Quinientos Setenta y Tres (\$573), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19137 \$615,00.-

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Uno de esta ciudad capital, en los autos caratulados: "LEGUE NANCUANTE ROXANA JAQUELINE S/ VENIA JUDICIAL" **EXP. 25405/17**, cítese al Sr. Flores Anselmo Luis D.N.I.: 92.276.902 por edictos a efectos de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.- Practíquese la publicación en el Boletín Oficial (art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).- Fdo Alejandra F. Ávila-Secretaria Juzgado de Familia.- Río Gallegos, 19 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. 01/04 NOV.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-108139/18**, caratulado: "Ejecutivo: COLQUE LUCIA BEATRIZ c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", cita y emplaza al demandado Sr. SERGIO ALBERTO CRUZ D.N.I. N° 35.133.869, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de pesos once mil.- (\$11.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil doscientos.- (\$2.200.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2.019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19103 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA CRISTINA PACHECO, DNI N° 5.443.405** (Expte. N° D-029740/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19002 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-135017/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATEU, CARMEN LUCRECIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN LUCRECIA MATEU- DNI N° F.1.807.480**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19117 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Expediente N° C-132394-19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA RENE ORLANDO"- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren presuntos herederos, acreedores y con derecho a los bienes del causante **BALDERRAMA RENE ORLANDO D.N.I. 12.236.722.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Pro-Secretaria: Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 17248 \$615,00.-

En el Expte. N° D-029444/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN FELIX YEGROS y de DOÑA HORTENSIA HILDA DORADO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUAN FELIX YEGROS D.N.I. N° 7.489.071 y de DOÑA HORTENSIA HILDA DORADO D.N.I. N° 3.494.451.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19237 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-120189/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BOGADO OTAIZA ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE", cita a herederos de **DON BOGADO OTAIZA, ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE, D.N.I. N° 7.279.254, SRES. MALEN LIHUE BOGADO OTAIZA, ANTONIO NAHUEL BOGADO OTAIZA Y SHASHIQUEN BOGADO OTAIZA**, a efectos de que se presenten en el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaría a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Publíquese en el Boletín oficial y un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el término de cinco días.- Fdo: Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mí Dra. Adela Fernanda Salaverón- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19192 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30229/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARRIZO CRUZ, JORGE EDGARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE EDGARDO CARRIZO CRUZ (DNI N° 17.670.698)**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2.019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 19183 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030476/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Fabián Fernández.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FABIAN FERNANDEZ - DNI N° 7.221.969**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 17920 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 4-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-144862/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato IVACEVICH ANA MARIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ANA MARIA IVACEVICH D.N.I. N° 11.074.177**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 4, Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

25 OCT. LIQ. N° 19188 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-144364/19: caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: QUIPILDOR DEMETRIO ALFREDO" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUIPILDOR DEMETRIO ALFREDO D.N.I. N° 10.853.952**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2019.-

25 OCT. LIQ. N° 19011 \$205,00.-

Dra. Marisa E. Rondón Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-143251/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato, ORQUERA BERNABE MENARDO Y ORDOÑEZ ELEODORA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ELEONORA ORDOÑEZ, DNI. 1.640.161 Y BERNABÉ MENARDO ORQUERA, DNI. 3.993.387** a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mí Dra. María Laura López Pfister- Secretaria- San Salvador de Jujuy; 09 de Setiembre del 2019.-

25 OCT. LIQ. N° 19078 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-145.341/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TREVISAN, MATINELLA ELISA GABRIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TREVISAN, MATINELLA ELISA GABRIELA, D.N.I. N° 11.840.221**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 2019.-

25 OCT. LIQ. N° 19198 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-143.528/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARCONTE ALFREDO DANIEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **BARCONTE ALFREDO DANIEL DNI N° M.7.379.123**- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2019.-

25 OCT. LIQ. N° 19127 \$205,00.-

Expte. C-123130/18- "Sucesorio Ab-Intestato: SUAREZ, JUAN CARLOS"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS SUAREZ, DNI. N° 7.268.980**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria. Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 09 de Setiembre del 2.019.-

25 OCT. LIQ. N° 19211 \$205,00.-

